

17332 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2007, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se publica la Resolución de 26 de julio de 2007, relativa a la metodología para el análisis ex-ante de las ofertas comerciales de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal.*

El Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007, aprobó la Resolución referenciada en el título de esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, he resuelto ordenar que el texto que figura como anexo a esta Resolución se publique en el Boletín Oficial del Estado.

Barcelona, 26 de julio de 2007.—El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.

ANEXO

Resolución por la que se aprueba la metodología para el análisis ex-ante de las ofertas comerciales de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal

(Los apartados Antecedentes de hecho, Fundamentos de Derecho y Anexos no son objeto de publicación).

En virtud de las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, resuelve:

Primero.—Aprobar la metodología para el análisis ex ante de las ofertas comerciales de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, especificada en el Fundamento de Derecho Tercero y en el Anexo 1 que se adjunta a la Resolución.

Segundo.—Imponer a Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal; la obligación de comunicar cualquier modificación, nueva tarifa o promoción sobre las mismas de acuerdo con los parámetros incluidos en el Anexo 3.

Tercero.—Imponer a Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal la obligación de responder, cada seis meses, al requerimiento de información adjuntado como Anexo 2.

Cuarto.—Comunicar a la Comisión Europea la metodología de análisis ex ante que esta Comisión utilizará respecto de las ofertas comerciales de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal.

Quinto.—Acordar la publicación del presente acto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución citada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número dos del artículo 58 de la misma Ley.

17333 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se convocan becas «Turismo de España» 2007, para realizar prácticas profesionales y de investigación turística en la sede de la Secretaría General de Turismo, en las Oficinas Españolas de Turismo en el extranjero o en empresas del sector turístico en España o en el extranjero.*

Advertido error en el texto remitido de la Resolución de 7 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se convocan becas «Turismo de España» 2007 para realizar prácticas profesionales y de investigación turística en la sede de la Secretaría General de Turismo, en las Oficinas Españolas de Turismo en el extranjero o en

empresas del sector turístico en España o en el extranjero, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 232, de 27 de septiembre de 2007, a continuación se transcribe a fin de proceder a su rectificación:

En la página 39474, sexta línea, donde dice: «1. Tener una nota media mínima de 6,50 sobre 10 o de 2,6 sobre 4 en las calificaciones finales de los estudios que se aleguen.», debe decir: «1. Tener una nota media mínima de 6,50 sobre 10 o de 1,6 sobre 4 en las calificaciones finales de los estudios que se aleguen.»

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

17334 *ORDEN APA/2861/2007, de 14 de septiembre, por la que se convocan subvenciones al desarrollo tecnológico pesquero y acuícola para el año 2007.*

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado, establece, en su artículo 3, como fin de la misma, la mejora de las condiciones en que se realiza la actividad pesquera y el nivel de vida de los pescadores, la potenciación del desarrollo de empresas competitivas y económicamente viables, facilitando su adaptación a los mercados y el fomento de las estructuras productivas de los sectores extractivo, comercializador y transformador.

La Orden APA/2041/2007, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al desarrollo tecnológico pesquero y acuícola regula las bases de las subvenciones a través de las cuales se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/2001 citado anteriormente. Dichas ayudas serán destinadas a aquellas áreas consideradas como prioritarias tales como el desarrollo tecnológico en la innovación de artes y aparejos de pesca, en el tratamiento y aprovechamiento de subproductos y residuos, así como en la realización de planes supraautónomos para la mejora de la acuicultura continental.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene como objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2007 las subvenciones reguladas en la Orden APA/2041/2007, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al desarrollo tecnológico pesquero y acuícola, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 164 de fecha 10 de julio de 2007.

Segundo. *Financiación y cuantía de las subvenciones.*

1. La financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.415B.776 de los Presupuestos Generales del Estado 2007 y con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en los Presupuestos Generales del Estado para 2008. La cuantía máxima total del gasto se establece en 750.000 euros y la cuantía estimada para los años 2007 y 2008 se fija en 633.171,00 y 116.829,00 euros, respectivamente, con el siguiente desglose para cada Línea de ayuda:

a) Línea relativa a proyectos relacionados con artes y aparejos, 200.000 euros.

Los proyectos en esta línea estarán destinados a:

Optimización y ahorro del uso de combustible y utilización de energías alternativas.

Desarrollo de sistemas y medidas relativas al aumento de la seguridad e higiene a bordo.

Desarrollo de nuevas prácticas de pesca que disminuyan los impactos negativos sobre el medio ambiente.

b) Línea relativa a proyectos de tratamiento y aprovechamiento de subproductos y residuos, 200.000 euros

Los proyectos en esta línea estarán destinados a:

Pesca extractiva,
Comercialización,
Transformación y
Acuicultura.

c) Línea relativa a proyectos sobre realización de planes supraautónomos en acuicultura continental, 350.000 euros.

Los proyectos en esta línea estarán destinados a tecnología para la producción acuícola, control de calidad, trazabilidad y patologías.

2. El importe de las subvenciones no podrá destinarse a cubrir los gastos corrientes del funcionamiento de las organizaciones.

3. El importe de cada subvención no podrá superar el 100% de la inversión.

4. En el caso de no poderse conceder la subvención prevista para una de las líneas, el importe asignado a ésta podrá destinarse al otorgamiento de subvenciones en proyectos de las otras.

5. Tanto la concesión de la subvención como el pago de la misma queda supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de noviembre de 2003, General Presupuestaria, y a la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero. *Incompatibilidad de subvenciones.*—Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvenciones cuya finalidad fuera la financiación de los proyectos subvencionados mediante esta orden.

Cuarto. *Requisitos de los proyectos subvencionables.*—Los beneficiarios de las subvenciones, definidos en el artículo 2 de la Orden APA/2041/2007, de 3 de julio, deberán presentar proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Duración máxima de tres años.
- b) Deberá orientarse a alguno de los siguientes fines:

Mejora de la rentabilidad económica, de la seguridad a bordo, higiene y medio ambiente para los proyectos detallados en la línea a) del apartado segundo 1 de esta orden.

Mejora del impacto ambiental, para los proyectos detallados en la línea b) del apartado segundo 1 de esta orden.

Deberán tener carácter supraautonómico y estar destinados a la mejora del impacto ambiental, aprovechamiento de subproductos y residuos, bienestar animal, sostenibilidad del sector acuícola y a la mejora de la sanidad de las instalaciones, para los proyectos detallados en la línea c) del apartado segundo 1 de esta orden.

Quinto. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes, se dirigirán a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentarán en el Registro de la Secretaría General de Pesca Marítima, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Dichas solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo del anexo I y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada descriptiva del proyecto de investigación industrial, desarrollo tecnológico o estudio de viabilidad técnica previo a una actividad de innovación tecnológica.

b) Memoria detallada del estado de conocimiento del tema concreto del proyecto.

c) Memoria detallada de los costes. Deberá presentarse una descripción lo más pormenorizada posible del coste del proyecto por anualidades y la cantidad para la que se solicita subvención. Como mínimo deberán desglosarse los siguientes conceptos: las inversiones materiales inventariables, no inventariables y fungibles, los gastos de viajes, los gastos de contratación de personal, así como los de servicios técnicos externos.

d) Declaración acreditativa de la representación legal, en su caso.

e) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (NIF).

f) Declaración de subvenciones obtenidas o solicitadas para los proyectos para los que se solicita financiación.

g) Acreditación, en su caso, de la colaboración en el proyecto de otras entidades tales como instituciones científicas, ONGs, asociaciones pesqueras, o cualquier otra.

3. Asimismo, en relación con la documentación correspondiente a las letras a), b) y c), los interesados deberán cumplimentar el formulario detallado en el anexo II.

Cuando la solicitud se formule en representación de la entidad solicitante, según se señalada en la letra d), deberá ser acreditada dicha representación, a cuyo efecto deberá cumplimentar el anexo III.

4. Los anexos I, II y III estarán a disposición de los interesados en la siguiente dirección de Internet perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<http://www.mapa.es/es/pesca/pags/jacumar/jacumar.htm>).

5. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente Orden.

Sexto. *Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros, correspondiendo la valoración de las solicitudes a la Comisión constituida al efecto, regulada en el artículo 9 de la Orden APA/2041/2007, de 3 de julio.

2. El Director General de Estructuras y Mercados Pesqueros, a la vista del informe presentado por la Comisión de valoración, señalada en el artículo 9 de la Orden APA/2041/2007, de 3 de julio, formulará la propuesta de resolución y la notificará a los interesados.

3. Las entidades solicitantes, en el plazo de 10 días desde la fecha de notificación de la propuesta, podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Séptimo. *Resolución.*

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el Director General de Estructuras y Mercados Pesqueros, ésta se elevará al Secretario General de Pesca Marítima, el cual resolverá, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente orden, por delegación de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de lo establecido en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. La resolución, que será motivada, tendrá el siguiente contenido:

a) Entidad beneficiaria en cada línea.

b) Cuantía de la subvención.

c) Condiciones de concesión de la subvención y duración de la misma.

3. Transcurrido el plazo para resolver sin que hubiera recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La resolución, que se expondrá en la dirección de Internet antes citada, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la publicación prevista en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con carácter previo y potestativo, el recurso de reposición en el plazo de un mes, según dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Octavo. *Criterios de valoración de las solicitudes.*—Los criterios de valoración que se aplicarán serán los siguientes:

a) Calidad y viabilidad del proyecto de investigación industrial, del estudio de viabilidad técnica previo a una actividad de investigación industrial o del plan de acuicultura continental. Este criterio de valoración supondrá el 50%.

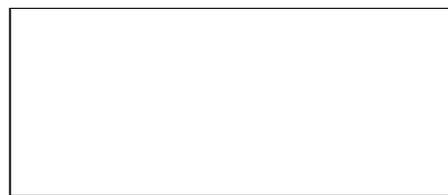
b) Aportación a la Incorporación de los aspectos medioambientales en la política pesquera. Este criterio de valoración supondrá un 25% y será aplicable para las líneas a) y b).

c) Efecto de incentivar de la subvención en el aumento de la capacidad de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) de la organización, en el caso de organizaciones de productores, cofradías de pescadores y asociaciones empresariales o participación del sector pesquero local, en el caso de organizaciones no gubernamentales (ONGs). Este criterio de valoración supondrá un 25% y será aplicable a las líneas a) y b).

d) Capacidad para la resolución de problemas comunes que afecten a un número importante de empresas y en más de una Comunidad Autónoma, en el caso de proyectos presentados al plan de acuicultura continental. Este criterio de valoración supondrá el 50% en la línea de actuación c).

Noveno. *Efectos.*—La presente Orden será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de septiembre de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Pesca Marítima, Juan Carlos Martín Fragueiro.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL
DESARROLLO TECNOLÓGICO PESQUERO Y ACUÍCOLA

(ORDEN DE DE 2007)

I. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE.

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.		Cargo desempeñado en la Entidad que representa	
Domicilio					
Calle/Plaza y Número		Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y Fax

II. ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA EL SOLICITANTE

Nombre			C.I.F.		
Domicilio					
Calle/Plaza y Número		Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono

III. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO EN LA ENTIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS		
Cargo		
Tfno:	Fax:	Correo electrónico:

IV. DATOS ESPECÍFICOS

Objeto de la Entidad	
Área geográfica de actividad	
Nº de asociados	

V. TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE ¹

<input type="checkbox"/>	Organización de Productores Pesqueros
<input type="checkbox"/>	Cofradía de Pescadores
<input type="checkbox"/>	Asociación empresarial
<input type="checkbox"/>	Organización no gubernamental
<input type="checkbox"/>	Otros ²

VI LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO ³

<input type="checkbox"/>	a) Artes y aparejos de pesca: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Optimización y ahorro del uso de combustible y utilización de energías alternativas. <input type="checkbox"/> Desarrollo de sistemas y medidas relativas al aumento de la seguridad e higiene a bordo. <input type="checkbox"/> Desarrollo de nuevas prácticas de pesca que disminuyan los impactos negativos sobre el medio ambiente.
<input type="checkbox"/>	b) Tratamiento y aprovechamiento de subproductos y residuos: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Pesca extractiva <input type="checkbox"/> Comercialización <input type="checkbox"/> Transformación y <input type="checkbox"/> Acuicultura
<input type="checkbox"/>	c) Realización de planes supraautonómicos para la mejora de la acuicultura continental: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Tecnología para la producción acuícola <input type="checkbox"/> Control de calidad <input type="checkbox"/> Trazabilidad y patologías

VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA ⁴

<input type="checkbox"/>	Memoria detallada descriptiva del proyecto de investigación industrial, desarrollo tecnológico o estudio de viabilidad técnica previo a una actividad de innovación tecnológica.
<input type="checkbox"/>	Memoria detallada del estado del conocimiento del tema concreto del proyecto.
<input type="checkbox"/>	Memoria detallada de los costes.
<input type="checkbox"/>	Declaración acreditativa de la representación legal
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (NIF).
<input type="checkbox"/>	Declaración de subvenciones obtenidas o solicitadas para los proyectos para los que se solicita financiación
<input type="checkbox"/>	Acreditación, en su caso, de la colaboración en el proyecto de otras entidades
<input type="checkbox"/>	Otra información considerada oportuna para una evaluación más precisa de esta solicitud.

VIII. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. ⁵

1)

2)

¹ Cruzar con aspa la casilla correspondiente² Para subvenciones previstas en línea c)³ Cruzar con aspa las casillas correspondientes⁴ Cruzar con aspa la casilla correspondiente.⁵ Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación.

IX SOLICITUD.

El/la abajo firmante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y autorizando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En, a de de 200
(Firma)

Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación
Pº Infanta Isabel, 1
28071 Madrid

ANEXO II

FORMULARIO SOBRE LA DOCUMENTACION ADJUNTA

1. MEMORIA DETALLADA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DESARROLLO TECNOLÓGICO O ESTUDIO DE VIABILIDAD TÉCNICA PREVIO A UNA ACTIVIDAD DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
--

LINEA DE INVESTIGACIÓN

- Señalar la línea de investigación:
- Describir el objetivo, beneficios de la actividad, grupo que desarrollará la actividad, metodología y plan de trabajo, actividades previstas, lugar de realización de las mismas y coste estimado de dicha actividad.

2. MEMORIA DETALLADA DEL ESTADO DE CONOCIMIENTO RELATIVO AL TEMA CONCRETO DEL PROYECTO
--

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

- Señalar la línea de investigación:
- Describir el conocimiento actual en la materia concreta del proyecto, detallando la novedad que puede representar el proyecto con respecto a lo realizado hasta la actualidad o justificación, en su caso, de la necesidad de realizar un proyecto similar a otros realizados.
- Aportar índice de la revisión bibliográfica de, al menos, los tres años anteriores al de presentación del proyecto. Podrán incluirse aquellos artículos que se consideren más significativos.

3. MEMORIA DETALLADA DE LOS COSTES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

- Señalar la línea de investigación:
- Descripción detallada de los costes del proyecto por anualidades y total, especificando la cantidad para la que se solicita subvención.

Como mínimo, se reflejarán los costes de materiales inventariables, no inventariables y fungibles, gastos de viaje, gastos de contratación de personal, así como los de servicios técnicos externos.

Firmado:

Por la entidad

ANEXO III

DECLARACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Don/Doña

En representación de la Empresa/Centro tecnológico

Declara que ostenta la representación de esta entidad en virtud de (1)

Firma

(1) Debe precisarse el instrumento legal de otorgamiento del poder, ya sea ante Notario (especificando los datos de identificación correspondientes) o en virtud de representación estatutaria (adjuntando copia de los Estatutos).